

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 080013110003-2022-00006-00

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante subsanó oportunamente la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de febrero de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02e89c60013d549d0c073b4c7523fe0a00faf0ba0443f8d927b7557a198280dd

Documento generado en 08/02/2022 08:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00006-00

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO CAVADÍAS HERNANDEZ

DEMANDADA: SUSY DE JESUS FERRER CARDONA.

En atención al anterior informe secretarial y revisada la demanda, se constata que la misma se subsanó en debida forma y oportunamente, por lo que el Despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada mediante apoderado Judicial por el señor RAFAEL ALBERTO CAVADÍAS HERNANDEZ contra la señora SUSY DE JESUS FERRER CARDONA.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase al Dr. MARTÍN ELIAS PEÑARANDA STEVENSON como apoderado Judicial del señor RAFAEL ALBERTO CAVADÍAS HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 019.
Fecha: 09 de Febrero de 2022.

Notifico auto anterior de
fecha: 08 de Febrero de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

0756469c6698ba6be9761c209d30a5e2a32bdd1354df98c6e2c875e9eee4e37f

Documento generado en 08/02/2022 03:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**